

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Rionegro Antioquia, veintiséis (26) de
octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ofrecimiento de Cuota Alimentaria
Demandante	FREDY PEÑA VELÁSQUEZ
Demandada	LUZ YURLEY RUEDA QUIROZ
Radicado	05615 31 84 002 2020 0093 00
Providencia	Interlocutorio No 305
Decisión	Rechaza Demanda


Toda vez que se encuentra vencido el término legal de cinco (5) días, concedido a la interesada en la providencia que antecede para que subsanara los defectos advertidos en la demanda y dieron lugar a la inadmisión de la misma, sin que se hubieran cumplido con las exigencias ordenadas, este Juzgado, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Especial de Ofrecimiento de Cuota Alimentaria promovida por el señor FREDY PEÑA VELÁSQUEZ en contra de la señora LUZ YURLEY RUEDA QUIROZ, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, se ordena la devolución de sus anexos, sin necesidad de desglose, así como el archivo de la actuación surtida por este Despacho, previas las anotaciones correspondientes en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS

ZULUAGA RAMÍREZ

AUGUSTO

Juez



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Rionegro, ____ de OCTUBRE de 2020

La providencia que antecede se notificó por
ESTADO Nro. _____ A LAS 8:00 AM.

Secretario